



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0972-2016

BITÁCORA: 20/F5-0012/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Mayo de 2016

JORGE SANCHEZ SANCHEZ
PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR "LAS GOLONDRINAS"

DOMICILIO

Lo testado corresponde a datos personales en terminos de lo previsto en los articulos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica y 113 fraccion I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal; 1, 5, 11, 12 fraccion XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fraccion II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fraccion IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, asi como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaria de fecha 04 de Agosto de 2015, al dictamen juridico positivo No. DFO-UJ-0479/2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Juridicos, al dictamen tecnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0053-16 de fecha 29 de Abril de 2016, y considerando la opinion positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Septiembre de 2015, esta Delegacion Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecucion del Programa de Manejo Forestal, en los terminos que a continuacion se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: LAS GOLONDRINAS, San Miguel Suchixtepec, Oaxaca, JORGE SANCHEZ SANCHEZ

Ubicacion geografica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LAS GOLONDRINAS

Table with 3 columns: Vertice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-12 with numerical data.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0972-2016
BITÁCORA: 20/F5-0012/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Mayo de 2016

13	769119.804	1781813.035
14	769054.336	1781868.134
15	769045.594	1781962.654
16	769093.138	1782044.337
17	769173.512	1782051.415
18	769280.793	1782019.647
19	769416.717	1782024.334
20	769475.566	1782043.603
21	769556.287	1782045.586
22	769597.263	1782054.781
23	769598.842	1782058.046
24	769623.277	1782072.134

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS GOLONDRINAS	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS GOLONDRINAS	13	13	11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS GOLONDRINAS	11 (once)	1682.49 (mil seiscientos ochenta y dos punto cuarenta y nueve)

Nombre del predio: LAS GOLONDRINAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/05/16 - 30/06/17	Otras hojosas	11	459.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/05/16 - 30/06/17	Pinus spp.	11	727.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/05/16 - 30/06/17	Quercus spp.	11	495.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0972-2016

BITÁCORA: 20/F5-0012/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Mayo de 2016

5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CF 38

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS GOLONDRINAS	S-20-279-GOL-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0972-2016

BITÁCORA: 20/F5-0012/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Mayo de 2016

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el presente documento se autoriza la construcción de 0.735 km de brecha de saca, afectando una superficie de 0.221 hectáreas. Los datos de volúmenes y áreas por intervenir se obtuvieron a partir de la información complementaria de fecha 14 de marzo de 2016. Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores practicas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-0972-2016

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Irescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.